



**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION
COMISION DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACION
DE COMPETENCIAS LABORALES ,CHILE VALORA Y
CENTRO DE FORMACION TECNICA ESTATAL DE LA
REGION TARAPACÁ, LINEA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS
”**

Iquique, 06 de Noviembre de 2019

DECRETO EXENTO N°244

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; en la ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; Decreto Supremo N° 380 de 2017 del Ministerio de Educación; artículo 9 de la ley N°20.267 y en la resolución SIAPER TRA N°118926/15/2018, de 20 de septiembre de 2018, de la Comisión del sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, y en la resolución afecta N°2 , de 28 de agosto de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba nombramiento del Secretario ejecutivo de Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; Decreto afecto N° 05 de 2019 del CFT, que aprueba el presupuesto del CFT de la Región de Tarapacá para el año 2019; Resolución N° 07, de 2019 , de Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de octubre de 2019, se suscribió convenio Marco de Colaboración entre la **COMISION DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES** y el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**
2. Que, a su turno corresponde al rector del CFT emitir los actos administrativos para la gestión de la institución.

RESUELVO:

1.--APRUEBESE un convenio Marco de Colaboración entre COMISION DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES y el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ SENCE y el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ” de fecha 09 de octubre de 2019 , cuyo texto se transcribe :

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Y

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

En Santiago de Chile, a 9 de octubre de 2019, entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, Rol Único Tributario N° 61.979.610-1, en adelante "ChileValora", representada por su Secretario Ejecutivo, don Francisco Javier Silva Bafalluy, ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle Miraflores N° 130, piso 14, comuna y ciudad de Santiago y **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**, en adelante "**CFT de Tarapacá**", Rol Único Tributario número 65.154.398-3, representado por don Jorge Abner Villegas Ahumada, Rector, cédula nacional de identidad N° 8.528.130-4, domiciliado para estos efectos en Juanita Fernández N° 3199, Alto Hospicio, Región de Tarapacá, Chile; han acordado suscribir el siguiente convenio marco de colaboración, que se regirá por los términos y condiciones establecidos a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objetivo el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

La misión del Sistema apunta a aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación alineados con las demandas del mercado del trabajo, propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en



competencias. Al mismo tiempo, busca promover el enfoque de competencias en la educación formal de nivel medio y superior, en programas de innovación y fomento productivo, en la gestión de personas a nivel de empresas, en programas sociales y sistemas de intermediación laboral, en un esquema de formación permanente.

Por su parte, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones establecidas en la Ley N° 20.267.

ChileValora es responsable de acreditar las unidades de competencias laborales que han sido levantadas, actualizadas y/o adquiridas a través de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL), conformados por representantes de los trabajadores, empleadores y del Estado, vinculados a un sector productivo. Adicionalmente, es responsable de acreditar y supervisar a los Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (CECCL), entidades encargadas de evaluar las competencias laborales de las personas y otorgar certificaciones conforme al Catálogo de Unidades de Competencias Laborales previamente acreditadas.

Por su parte, los Centros de Formación Técnica del Estado, creados por el artículo N° 1 de la Ley N° 20.910, son instituciones de educación superior estatales, que tienen por finalidad la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también se incorporará la formación cívica y ciudadana. Estos centros de formación técnica tienen como objetivo contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de sus respectivas regiones, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de éstas. Asimismo, buscan contribuir a la diversificación de la matriz productiva de cada región y del país, favoreciendo en éstas la industrialización y agregación de valor, además de la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.

El Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá se encuentra regido por la Ley N° 20.910, así como también por el D.F.L. N°1, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá.

SEGUNDO: OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objeto promover una colaboración entre las instituciones signatarias, con el fin de generar un conjunto de acciones de interés común, orientadas a la generación de una alianza estratégica de cooperación interinstitucional CFT de Tarapacá -ChileValora, a través de la cual cada parte se compromete a:

1.- ChileValora:

- a. Mantener informado al CFT de Tarapacá del estado actualizado de su catálogo de perfiles ocupacionales informando cuando haya ajustes o modificaciones.
- b. Facilitar el acceso a la información de sus otros productos como mapas de procesos rutas y planes formativos, en caso de que estén disponibles.
- c. Promover instancias de vinculación con sus Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL) que sean pertinentes a las carreras impartidas por la institución.
- d. Prestar apoyo técnico a la institución para facilitar la incorporación de los perfiles ocupacionales de interés a la oferta formativa de la institución y a sus diseños curriculares.

2.- CFT de Tarapacá:

- a. Incorporar, previa aprobación del Directorio, cuando corresponda, en el diseño de su oferta formativa los perfiles ocupacionales y sus unidades de competencia laboral, señalando la trazabilidad de los mismos e indicando que se trata de insumos cuyo origen es ChileValora.
- b. Usar los otros productos de ChileValora en caso de estar disponibles: mapas de procesos, rutas y planes formativos, indicando que se trata de insumos cuyo origen es ChileValora.
- c. Considerar y promover la certificación de competencias laborales de ChileValora a través del reconocimiento de aprendizajes previos y/o de la generación de salidas intermedias bajo certificación ChileValora.

Ambas instituciones:

- a. Compartir información y metodologías sobre experiencias de formación y evaluación de competencias, así como de reconocimiento de aprendizajes previos, manteniendo cada uno la propiedad intelectual de sus metodologías.
- b. Generar instancias para retroalimentación mutua sobre el proceso de articulación que lleven a cabo.
- c. Promover el desarrollo de iniciativas que favorezcan la formación y certificación basada en los perfiles del sistema nacional que se consignan en planes de trabajo complementarios a este convenio.
- d. Difundir en sus respectivos medios comunicacionales (cautelando el correcto uso de logos e imágenes institucionales) la existencia de este convenio de colaboración y las iniciativas conjuntas que se emprendan.

TERCERO: RECURSOS

Este convenio no involucra transferencia de recursos entre las partes.

CUARTO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será indefinida mientras ninguna de las partes comunique su voluntad de ponerle término con al menos 60 días de anticipación mediante carta certificada enviada al domicilio que se indica en el presente convenio, a la fecha de la misma, no afectando este término a los proyectos y procesos ya iniciados, los cuales deberán continuar, conforme a este convenio, hasta su término.

QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos que resulten con ocasión del presente convenio de colaboración, tales como informes, estudios, papers, presentaciones u otros, serán de propiedad del CFT de Tarapacá y ChileValora en partes iguales, quienes, bajo las autorizaciones correspondientes, se reservan el derecho de disponer de ellos libremente, salvo aquellos



que se aporten durante el convenio y que sean de dominio de alguna de las mismas, las cuales mantendrán su titularidad durante el convenio y después del mismo.

Queda estrictamente prohibido a ChileValora hacer uso de las marcas del CFT de Tarapacá, así como de cualquier otro derecho intangible, salvo autorización expresa y por escrito de esta última, lo cual no importará una transferencia del dominio de dichos derechos. Lo mismo aplica a CFT de Tarapacá respecto de la marca y derechos intangibles de propiedad de ChileValora.

SEXTO: CONTRAPARTES

Para los efectos de implementar el trabajo de colaboración que se establece en virtud del presente convenio, las partes han acordado designar coordinadores que harán las veces de contrapartes técnicas. El representante del CFT de Tarapacá será su Director Académico don Roberto Urdanivia Carvajal, correo electrónico rurdanivia@cfttestaltarapaca.cl, teléfono +572504509. Por su parte, ChileValora, designa a la Jefa del Área de Centros y Evaluadores, doña Pabla Ávila Fernández, correo electrónico pavila@chilevalora.cl, teléfono +56224114810, o quien la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento. En caso de existir cualquier cambio en relación a los coordinadores encargados de implementar el trabajo de colaboración, éste deberá ser debidamente informado a la otra parte, pero no será necesario modificar el presente convenio.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las comparecientes, asimismo, se comprometen a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellos surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento. Si no existiere acuerdo entre las partes, se entrega la competencia a los Tribunales de Justicia de Chile, dejando constancia, en el presente acto, que se establece como domicilio de ambas partes la ciudad y comuna de Santiago.



OCTAVO: PERSONERÍAS

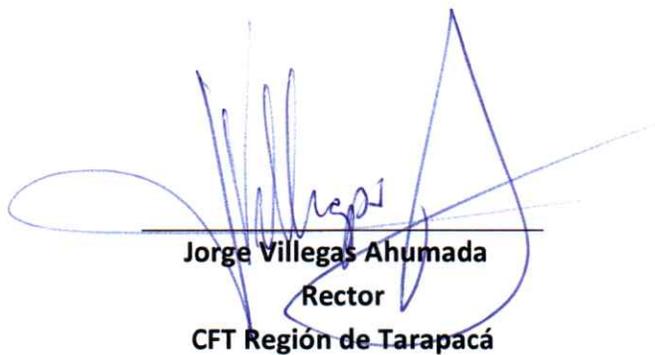
La personería de Don Jorge Abner Villegas Ahumada, para representar al Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, consta en Decreto Supremo de nombramiento N° 380 del 27 de noviembre de 2017, del Ministerio de Educación.

La personería del Señor Francisco Silva Bafalluy, Secretario Ejecutivo de la Comisión, consta en el artículo 9 de la ley N° 20.267 y en la Resolución SIAPER TRA N° 118926/15/2018, de 20 de septiembre de 2018, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, y en la Resolución Afecta N° 2, de 28 de agosto de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Nombramiento del Secretario Ejecutivo de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 ejemplares en poder de ChileValora y 2 en poder de Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá.

Leído y aprobado, firman por sus respectivas instituciones,



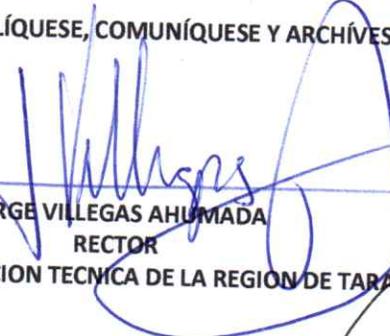
Jorge Villegas Ahumada
Rector
CFT Región de Tarapacá



Francisco Javier Silva Bafalluy
* Secretario Ejecutivo
ChileValora

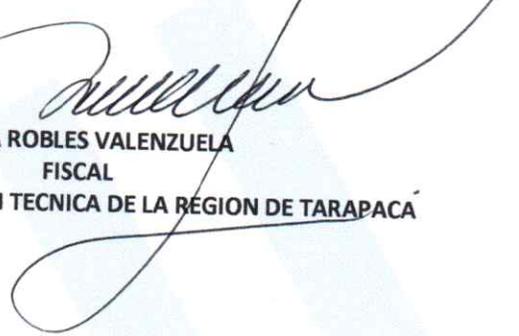
2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto en página web institucional

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE VILLEGAS AHUMADA
RECTOR

CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA



LETICIA ROBLES VALENZUELA
FISCAL

CENTRO DE FORMACION TECNICA DE LA REGION DE TARAPACA

JVA/LRV/FSC/